

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR**

046-2017

En la ciudad de San Salvador, a las veinte y dos horas veinte minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CUARENTA Y SEIS** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: _____, quien solicita: **1) Programas, Proyectos con sus respectivos objetivos además de la planificación anual y los presupuestos del INDES en general.**

CONSIDERANDO QUE:

1. Por auto de las nueve horas del día quince de junio de dos mil diecisiete, se resuelve prevenir al interesado que subsane su solicitud a efecto de que envíe su solicitud de información acompañada de escaneado el DUI frente y vuelto, misma que fue notificado por correo electrónico ese mismo día.
2. Con base a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, “si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Por lo anterior la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- DECLRESE: Inadmisible la solicitud de información presentada por William Antonio García Lara, por no haber subsanado las prevenciones efectuadas a su solicitud, en el plazo notificado. Sin perjuicio a que pueda presentar una nueva, con los mismos elementos.

2.- NOTIFIQUECE: La presente resolución a la parte interesada.



Lic. José Rene' Cisneros Peña
Oficial de Información Interino.

DEPORTE SOMOS TODOS